

entrede la municipalidad del anterior de donde
acuerda; desde su aprobacion tal y como lo comi-
sion lo ha practicado; poniendose en firme de
este particular a confirmacion del ensito del Abba-
cite; excepto el segundo asiento de Alcalde D. Pe-
dro Masero y Masero y Consejo de D. Jose Canale,
Jovino, que manifestaron su voto conformes
con el anterior de donde en razon a que el Abba-
cite segun de publico se dice tiene ocho tabe-
llas de tierra en dicho finca, y que no pudien-
do saberlo hasta que se haga una succion for-
mal por el modo que se tiene mas o menos
terro a que espone sus documentos, no pueden
prestarle su aprobacion; asi como tampoco por
no creer que el Ayuntamiento tenga atribui-
ciones para hacer deslinde y marcar nuevos pe-
redes terminos que siempre han sido siendo
providencias del pueblo; por asi lo aprobando
torio Carrion para que tiene o siente y tiene
antes de edad, el que dice que tiene uso de razon
ha visto que esos terminos que le quiere dar
al Abbaite todos los vecinos han colocado su
voto como propiedad del comun, y no de parti-
culares como quiere suponer. Pero he-
biendo otros apantos de que todos se levanten
la sesion firmados de los señores vecinos de
los que se han de que el dho ensito de
sucedido - queda de acahu - poniendo - esta-
qui - todo vale

Fran. ^{con} Jovino
Jose Canale

Manuel de Juanes H. Masero
Jose Jovino Jose Ramon

Santiago Noconoma

Sepron ordinario del dia 19 de ^{19to} noviembre de 1876

11 D. de la villa de Abailla a diez y once de noviembre
D. de la villa de Abailla a diez y once de noviembre
por parte de Juan del Ayuntamiento que al surgen se exponen bajo
no de la providencia del Alcalde D. Francisco Jovino
D. Jose Canale, Jovino, declarado abierta por este, por mi el Sr. D.
" Jose Jovino el acto de la anterior y queda aprobado
" Francisco Jovino a cargo de mi cuenta de los Gobiernos, oficialmente
" Jose Ramon Jovino de la primera y segunda del Ayuntamiento
" Constantino Noconoma de el cumplimiento de sus prescripciones.

